



CONTRATO N° 03-ITSSAT-LS03-14

Contrato de **Servicios** que celebran por una parte el Instituto Tecnológico Superior de San Andes Tuxtla, representado por su Director General, el **Arq. Jorge Alberto Alceda Ramón**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL ITSSAT”** y por la otra la persona **C. María Esmeralda Arcos Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL PROVEEDOR”**, para la contratación del **“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado en el ITSSAT”**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas: -----

-----ANTECEDENTES-----

a).- Con fecha 27 de Mayo de 2014 “EL ITSSAT” entregó a “EL PROVEEDOR” C. María Esmeralda Arcos Hernández, Invitación para que presentara sus propuestas técnicas y económicas de la Licitación Simplificada N° **LS-104S80802-03/14** relativa a la Contratación del **“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado en el ITSSAT”**.-----

b).- Con fecha 06 de Junio de 2014, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. -----

c).- Con fecha 09 de Junio de 2014, se dio la Notificación del Fallo correspondiente, en el que resultó favorecida la **C. María Esmeralda Arcos Hernández**, en los servicios que se describe en el Anexo 1 del que se hace mención en la Cláusula Primera del presente.-----

-----DECLARACIONES-----

I.- El Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla Declara: -----

I.1 Que está facultado para celebrar concursos y adquirir a través de Licitación Simplificada los Servicios que requiera la Administración Pública Estatal, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes de acuerdo a lo estipulado en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 20 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

I.2 Señala como Domicilio para los efectos de este Contrato el ubicado en Carretera Costera del Golfo S/N; Km. 140 + 100, localidad de Matcapan, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver. -----

I.3 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **ITS 931003 NT3**-----

I.4 Que el Arq. Jorge Alberto Alceda Ramón, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, con domicilio en Carretera Costera del Golfo S/N, Km. 140 + 100, en la localidad de Matcapan, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor el día 05 de Junio del dos mil nueve, firmado por el C. Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que cuenta con personalidad jurídica y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este Contrato.

I.5 Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente Contrato, la Honorable Junta Directiva de este Instituto autorizó la inversión correspondiente cotejada con el techo financiero existente.-----

I.6 Que ha cumplido con todas y cada una de las formalidades administrativas en el procedimiento de Licitación Simplificada para la celebración del presente contrato.-----





II.- Declara “EL PROVEEDOR”: **C. María Esmeralda Arcos Hernández**-----

II.1 Que es una **Persona Física**, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y cuyo objeto social entre otros: **a la Reparación, Mantenimiento e Instalación de Aire Acondicionado Comercial y Residencia, Venta de Refacciones y Servicios.** -----

II.2 Que su Registro Federal de Causantes es: **AOHE730522RQ4**-----

II.3 Que con fecha **29 de Mayo de 2014** se inscribió en el Catálogo de Proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz, con el número **101123**.-----

II.4 Que señala como domicilio para los efectos legales de este Contrato, el ubicado en la Calle **Luz Nava No. 274 H, en la Colonia Ignacio Zaragoza, CP. 91910**, de la ciudad de **Veracruz, Veracruz.** -----

II.5 Que posee la capacidad para proporcionar los servicios descritos en el Anexo que forma parte del presente contrato.-----

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes: -----

-----**C L A U S U L A S:**-----

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”, ha de proporcionar los servicios solicitados y que forman parte del Anexo Técnico de las bases de la licitación que dio origen al presente Contrato y que se tiene como parte del presente contrato, como si formara un solo cuerpo.-----

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” ofrece a “**EL ITSSAT**” quien adquiere la contratación del servicio descrito en el Anexo que forma parte de éste contrato cuyo subtotal es por **\$ 286,079.00** más IVA de **\$ 45,772.64** haciendo un total de **\$ 331,851.64 (Trescientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos 64/100 M.N.)**, siendo el costo del mantenimiento por 2 cuatrimestres del presente año. -----

TERCERA.- La cantidad facturada se realizará en cheque nominativo en moneda nacional, 15 días naturales, posteriores a la realización del servicio, previa presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada. -----

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a realizar los servicios solicitados durante el periodo comprendido del 11 de Junio al 31 de Diciembre de 2014, en el Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla, con domicilio en Carretera Costera del Golfo S/N, Km. 140 + 100, en la localidad de Matacapán, Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver. -----

QUINTA.- “LA EMPRESA” garantiza por el periodo comprendido entre el 11 de Junio al 31 de Diciembre de 2014, a tener afiliados en el Instituto Mexicano del Seguro Social al personal a su cargo para la prevención de algún accidente.-----

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a su personal uniformes, gafetes de identificación y los equipos de seguridad necesarios, incluyendo a quienes tenga designados como supervisores, con la finalidad de prevenir accidentes en las Instalaciones del ITSSAT. -----

SEPTIMA.- “EL ITSSAT” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato para el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, así como de revocarlo anticipadamente





cuando concurran causas de interés público, o algunos de los señalados en las bases de la licitación, sin necesidad de Notificación Judicial. -----

OCTAVA.- “EL ITSSAT” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato para el caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, así como de revocarlo anticipadamente cuando concurran causas de interés público, o algunos de los señalados en las bases de la licitación, sin necesidad de Notificación Judicial. -----

NOVENA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para **“EL ITSSAT”**. -----

DECIMA.- “EL ITSSAT” supervisará en forma directa el cumplimiento de las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”**, y en su caso, procederá a aplicar las sanciones convenidas y hacer efectivas las garantías respectivas. -----

DECIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a pagar a **“EL ITSSAT”** como pena convencional del 5% sobre el monto diario del servicio no recibido total ó parcial.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **“EL ITSSAT”** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.-----

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.-----

DÉCIMA CUARTA.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el contratante deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado, hasta el **17 de Junio** del año en curso, la fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado en base al artículo 22, de los lineamientos generales y específicos de disciplina, control y austeridad eficaz, conforme a la siguiente redacción:

“Ante: La Secretaria de Finanzas y Planeación de Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave. Para garantizar por: **C. María Esmeralda Arcos Hernández**, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, por la correcta prestación del servicio, penas convencionales pactadas, así como para responder de los defectos y vicios ocultos que resulten de la ejecución de los servicios derivados del contrato No. **03-ITSSAT-LS03-14**, de fecha **10 de Junio de 2014**, celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del **Instituto Tecnológico Superior de San Andrés Tuxtla**, y el **C. María Esmeralda Arcos Hernández**, relativo a la **“Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado en el ITSSAT”**, con un monto total de **\$ 28,607.90**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, La compañía afianzadora expresamente declara: a) Que la presente fianza se expide de conformidad con el texto íntegro de dicho contrato, b) La afianzadora reconoce la personalidad jurídica de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva la garantía, c) En el caso de que sea prorrogado el plazo





establecido para el inicio de los servicios a los que se refiere la fianza, exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, sin necesidad de solicitar endosos, d) La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianza en vigor, y conforme en que se aplique dicho procedimiento con exclusión de cualquier otro, e) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable orden expresa de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, f) La afianzadora no goza de los derechos de orden y excusión, la presente fianza estará en vigor a partir de la fecha que la calza, g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz, h) La garantía de vicios ocultos que cubre esta fianza estará vigente por un año posterior a la fecha de la recepción formal de los bienes por parte del contratante”.

Así mismo será motivo de rescisión del contrato el incumplimiento del proveedor de la entrega de la póliza de fianza posterior a la fecha convenida de su entrega.

DÉCIMA QUINTA.- En lo no previsto en este instrumento, “**EL PROVEEDOR**” se sujetará a lo contemplado en las bases de participación de la Licitación Simplificada **No. LS-104S80802-03/14** relativa a la Contratación del “**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado en el ITSSAT**”.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Comunes de la Ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros y ubicación de los bienes.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Instrumento, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, por contener fiel y exactamente la expresión de sus voluntades, firmando para constancia por duplicado con igual validez cada uno de ellos, en la localidad de Maticapan del Municipio de San Andrés Tuxtla, Ver., a los **Diez** días del mes de **Junio** del año **Dos Mil Catorce**.

POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VER.

ARQ. JORGE ALBERTO ALCEDA RAMON
DIRECTOR GENERAL DEL ITSSAT

POR EL PROVEEDOR

C. MARÍA ESMERALDA ARCOS HERNÁNDEZ



Anexo del Contrato 03-ITSSAT-LS03-14

PART	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT CUATRIM	PRECIO UNITARIO
1	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a los Equipos de Aire Acondicionado en el ITSSAT	Servicio	2	\$ 286,079.00
			Subtotal	\$ 286,079.00
			IVA	45,772.64
			Total	\$ 331,851.64

Descripción de los Aires Acondicionas por Edificio

EDIFICIOS	AREAS	CANTI	EQUIPO	MARCA	CAPACIDAD
A	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1	MINISPLIT	MIRAGE	18,000 BTU /HR
		1	MINISPLIT	LG	12,000 BTU / HR
		1	VENTANA	CARRIER	24,000 BTU/HR
		1	VENTANA	LG	12,000 BTU / HR
		1	VENTANA	LG	18,000 BTU /HR
		1	MINISPLIT	LG	36,000 BTU / HR
		3	VENTANA	LG	18,000 BTU /HR
		1	MINISPLIT	CARRIER	12,000 BTU / HR
		1	MINISPLIT	LG	12,000 BTU / HR
		4	VENTANA	REAVEN	24,000 BTU/HR
		1	PISO TECHO	OMEGA	24,000 BTU/HR
		1	VENTANA	CARRIER	24,000 BTU/HR
		1	VENTANA	LG	18,000 BTU /HR
		4	VENTANA	LG	12,000 BTU / HR
		1	VENTANA	SAMSUNG	12,000 BTU / HR
	SALA DE JUNTAS	1	MINISPLIT	AUX	18,000 BTU /HR
	DIRECCION GENERAL	1	FAN AND COIL		36,000 BTU / HR
	SALONES PLANTA BAJA	6	PISO TECHO		36,000 BTU / HR
		4	MINISPLIT	MIRAGE	12,000 BTU / HR
		6	VENTANA	SAMSUNG	18,000 BTU /HR
		1	PISO TECHO	CARRIER	36,000 BTU / HR
6		VENTANA		18,000 BTU /HR	
1		FAN AND COIL		36,000 BTU / HR	
1		MINISPLIT	LG	24,000 BTU/HR	
SALONES PLANTA ALTA	6	VENTANA		18,000 BTU /HR	
	1	FAN AND COIL		36,000 BTU / HR	
	1	MINISPLIT	LG	24,000 BTU/HR	



B	SALONES DEL EDIFICIO B	7	MINISPLIT	MIRAGE	36,000 BTU / HR
B-1	SERVICIO EXTRAESCOLARES	2	MINISPLIT	LG	24,000 BTU/HR
		1	VENTANA	TEMSTAR	36,000 BTU / HR
C	BIBLIOTECA	2	FAN AND COIL	TRANE	60,000 BTU /HR
		2	PAQUETE	CARRIER	20 TR
D	SALONES DEL EDIFICIO D	4	VENTANA		24,000 BTU/HR
		2	MINISPLIT		24,000 BTU/HR
E	TALLERES	7	DIVIDOS	TRANE	10 TR
		1	PAQUETE	CARRIER	5 TR
		2	PAQUETE	TRANE	25 TR
	2	MINISPLIT	PANASONIC	12,000 BTU / HR	
	OFICINAS DE TALLERES	1	VENTANA	LG	10,000 BUT / HR
F	LABORATORIOS DE COMPUTO ACADEMICO	7	FAN AND COIL	AUX	36,000 BTU / HR
		2	PISO TECHO		36,000 BTU / HR
	LABORATORIOS CIM	1	VENTANA	CARRIER	12,000 BTU / HR
G	DEPARTAMENTOS ACADEMICO Y ESCOLARES	1	PAQUETE		10 TR
H	SALONES DEL EDIFICIO H	4	MINISPLIT	TRANE	36,000 BTU / HR

Nota: El servicio debe incluir a personal del proveedor con gafete y uniforme para identificarlo y equipo necesario para la realización de las actividades.